OFORD.: N°34700

Antecedentes .: Solicitud de aprobación de disolución

anticipada de la sociedad.

Materia.: Formula observaciones. SGD.: N°2017120222291

Santiago, 28 de Diciembre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA LA VIVIENDA CAMARA

CHILENA DE LA CONSTRUCCION S.A.

Se ha recibido en esta Superintendencia su presentación mediante la cual adjunta la escritura pública de fecha 30 de julio de 2015, a que se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas celebrada con la misma fecha, en la cual se acordó la disolución anticipada de la sociedad. Sobre el particular cumplo con informar lo siguiente:

En la junta antes referida se acordó la disolución anticipada de la sociedad y agregar a la razón social las palabras "en liquidación", a partir de la fecha de la junta.

El inciso 2° del artículo 5° del Reglamento de Sociedades Anónimas señala que la modificación de una sociedad anónima especial o la disolución de la misma, producirá efecto a partir de la fecha de la respectiva resolución que la apruebe, siempre que el certificado especial que la Superintendencia expida acredite tal circunstancia y, en su caso, contenga un extracto de las cláusulas del estatuto social que han sido modificadas, según lo determine dicho organismo y sea oportunamente inscrito y publicado de acuerdo al artículo 5 de la ley.

La disposición antes citada señala claramente que los acuerdos relativos a modificación de estatutos o disolución de la sociedad, producen sus efectos a contar de la fecha de la resolución aprobatoria de esta Superintendencia.

Por lo anterior, previo a la aprobación por esta Superintendencia de la disolución de la sociedad, se deberán adoptar las medidas necesarias para subsanar la observación formulada.

WF 564447 CSC RAO

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201734700804800TGaWEXCEdTtopaZQdMtwthGwcTWvnu